

## RESOLUCIÓN No. 035

Dr. Íñigo Salvador Crespo  
**PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO**

Considerando:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que la Procuraduría General del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 235 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 1 de su Ley Orgánica, es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por el Procurador General del Estado;

Que los artículos 237 de la Constitución de la República y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, establecen las funciones que le corresponden al Procurador General del Estado;

Que el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 65, preceptúa: "Competencia.- La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado";

Que el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 69, determina: "Delegación de competencias.- Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones (...). La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia";

Que el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo establece: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima.- Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan

cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro”.

Que mediante Resolución No. 20 de 15 de abril de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 481 de 06 de mayo de 2019, el Procurador General del Estado, resolvió delegar algunas de sus competencias a los Directores Regionales y a funcionarios de diferentes unidades administrativas de la Procuraduría General del Estado;

Que mediante Resolución No. 029 de 28 de octubre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 81 de 15 de noviembre del mismo año, fue reformada la Resolución No. 020, referida en el numeral anterior;

Que para el correcto desempeño de las competencias y atribuciones que tiene la Procuraduría General del Estado, establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, es necesario reformar la resolución No. 20 de 15 de abril de 2019, antes mencionada;

Que mediante memorando No. 321-DNAJI-2018 de 16 de diciembre de 2019 el Director Nacional de Asesoría Jurídica Institucional emite criterio jurídico favorable para la expedición de la reforma a la Resolución No. 020 de 15 de abril de 2019;

En uso de las atribuciones contenidas en la letra k) del artículo 3 de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado,

### **RESUELVE:**

Expedir la siguiente Resolución:

**Artículo 1.-** En el artículo 4 de la Resolución No. 20 de 15 de abril de 2019, agréguese el siguiente literal:

“d) Designar a los servidores de la Dirección a su cargo que se desempeñarán como administradores de contratos”.

**Artículo 2.-** Reemplazar el literal g) del artículo 11 de la Resolución No. 020 de 15 de abril de 2019, reformado por el artículo 8 de la Resolución No. 029 de 18 de octubre de 2019, por el siguiente:

“g) Presidir Tribunales de Méritos y Oposición, y de Apelaciones y designar a los Técnicos Entrevistadores de entre los servidores de la unidad requirente y de la Dirección de Administración del Talento Humano. El delegado podrá, a su vez, delegar la competencia de presidir los Tribunales indicados”.



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Edificio Amazonas Plaza  
Av. Amazonas N39-123 y Arizaga  
+593 2 2941300  
www.pge.gob.ec  
@PGEcuador

035

Página. 3

**DISPOSICIÓN GENERAL:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese. Quito, DM el 15 ENE. 2020

Dr. Íñigo Salvador Crespo  
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO